



Ayuntamiento de Cádiz

Tesorería

ASUNTO: Informe Periodo Medio de Pago en base al RD 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de pago viene conceptualizado en la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, como expresión del volumen de la deuda comercial, y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo apliquen y lleven a efecto su publicación.

En este sentido se aprobó el Real Decreto 635/2014 con el objetivo de desarrollar la metodología del cálculo del Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas así como las condiciones para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de estos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En fecha 23 de febrero se realizaron los cálculos del referido al Periodo Medio de Pago **del mes de ENERO del ejercicio 2018**, los datos emitidos por la aplicación contable para el NIF P1101200B en el referido mes son:

- o Ratio de Operaciones Pagadas: 57,04 (*días*)
- o Importe de Operaciones Pagadas: 4.408.031,07
- o Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 31,15 (*días*)
- o Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 3.272.321,56

PERIODO MEDIO DE PAGO de la Entidad: 46,01 (*días*)

Al respecto de los datos emitidos por la aplicación contable en el referido mes de enero del presente ejercicio, cabe realizar distintas incidencias que afectan a los datos mostrados, pudiendo distorsionar los mismos:

1. Los justificantes que a continuación se muestran, aparecen en el cálculo del PMP de enero 2018 como pendientes de pago en su totalidad, (la aplicación contempla para el cálculo del PMP los justificantes de pago por el importe completo, y no los pagos parciales que se han realizado sobre los justificantes).



Ayuntamiento de Cádiz

Tesorería

Éstos, sin embargo, ya están pagados en meses anteriores con descuentos por pronto pago tal y como se recogía en el contrato, por lo que deberían estar incluidos en la relación del mes efectivo del pago por el importe abonado, formando parte del cálculo sobre facturas pagadas, y no en las pendientes de pago:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Obligación
F/2017/5254	Servicio limpieza viaria:72,46% canon (canon prorroga s/ Pto 4º Pleno Ayto de 27/05/16) / Recogida de RSU organica:25,	1.371.608,91	220170032798
F/2017/5925	Servicio limpieza viaria:72,46% canon (canon prorroga s/ Pto 4º Pleno Ayto de 27/05/16) / Recogida de RSU organica:25,	1.371.608,91	220170035582
F/2017/6630	Servicio limpieza viaria:72,46% canon (canon prorroga s/ Pto 4º Pleno Ayto de 27/05/16) / Recogida de RSU organica:25,	1.371.608,91	220170042093
F/2017/7367	Servicio limpieza viaria:72,46% canon (canon prorroga s/ Pto 4º Pleno Ayto de 27/05/16) / Recogida de RSU organica:25,	1.371.608,91	220170047616
F/2018/46	Servicio limpieza viaria:72,46% canon (canon prorroga s/ Pto 4º Pleno Ayto de 27/05/16) / Recogida de RSU organica:25,	1.371.608,91	220170048141

La aplicación contable, en la gestión para realizar el cálculo objeto del presente, permite desmarcar aquellas operaciones que no han de formar parte de dicho cálculo (así se hace al respecto de las obligaciones que estando pendientes de pago son objeto de un procedimiento de compensación, dado que el RD 635/2014, de 25 de julio excluye a éstas del cómputo de este cálculo).

A efectos de minimizar la distorsión de los datos, se han desmarcado estas operaciones de la relación de justificantes pendientes de pago en el presente cálculo, sin embargo no ha sido posible añadirlas a la relación de facturas pagadas, dado que esta acción no se permite por la aplicación contable.

Por tanto, en el apartado “Importe de Operaciones Pagadas” no está incluido el importe que efectivamente abonado por estas facturas en el mes de enero.

2. Por otra parte, con motivo del cambio de ejercicio, existen justificantes que aparecían como pendientes de pago en el mes de diciembre 2017 y que no aparecen en este informe, bien porque están pendientes de incorporar o



Ayuntamiento de Cádiz

Tesorería

porque están pendientes de contabilizar y los justificantes constan registrados en el ejercicio anterior, así como facturas incorporadas en el ejercicio 2018 relativas al ejercicio anterior que están en la misma situación.

Adjunto a este informe se acompañan los listados que se emitieron a los efectos de comprobar si estos justificantes constaban incluidos en el cálculo del PMP Enero 2018, no siendo así.

Todo lo cual se comunica para su conocimiento y a los efectos que estime oportunos.

LA TESORERA,

SR. INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES.-